

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO
EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.
EOCB0209.-OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.
IMAI0108.- OPERACIONES FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de aportación de méritos y prueba teórico-práctica de un Formador para la ejecución de los Certificados de Profesionalidad que a continuación se indican para la ejecución del Programa de Empleo y Formación.

EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.
EOCB0209.-OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.
IMAI0108.- OPERACIONES FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA

La función del Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa - Otras disposiciones que sean de aplicación.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hCM2yiPjshvTBops/ykBuw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 26/03/2026 09:17:01 | |
| Observaciones | | Página | 1/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hCM2yiPjshvTBops%2FykBuw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos personal formador:

1. **Experiencia profesional:** deberán acreditar al menos 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.
2. **Competencia docente:** Este requisito se entiende cumplido cuando el personal formador esté en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados profesionales: Formador ocupacional, habilitación para la docencia de los Grados A, B y C o Docencia de la Formación Profesional para el empleo.
 - b. Igualmente, también podrá acreditarse con la posesión de algunos de los siguientes diplomas: SSCF01AIECP Formador 380 horas, SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas, SSCF03ACA Docencia 900 horas o SSCF10 Formador ocupacional 380 horas.
 - c. Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
 - d. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
 - e. Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - f. Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente, del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en el área profesional formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizaje y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración deberá ser de al menos 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas.
 - g. Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en FPE o del sistema educativo.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hCM2yiPjshvTBops/ykBuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 26/03/2026 09:17:01 |
| Observaciones | | Página | 2/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hCM2yiPjshvTBops%2FykBuw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



h) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

i) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

J) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

K) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. Condiciones de las contrataciones laborales.

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

3. Vigencia del contrato: El contrato será por el tiempo necesario para impartir cada certificado de profesionalidad

Quinta. Solicitud.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes.

Se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

Sexta. Listado de personas admitidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días naturales, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Séptima. El tribunal calificador.

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de la Sre. Alcalde-Presidente.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hCM2yiPjshvTBops/ykBuw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 26/03/2026 09:17:01 | |
| Observaciones | | Página | 3/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hCM2yiPjshvTBops%2FykBuw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Octava. Proceso de selección.

El procedimiento de selección consistirá:

Fase 1. Fase de concurso. (Máximo 60 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

— **Experiencia Profesional. Hasta un máximo 40 puntos.**

- Experiencia docente en Programas de Empleo y Formación relacionados con Albañilería y fontanería: 1 punto por cada mes de docencia. Máximo 23 puntos.
- Otra experiencia docente: 0.5 puntos por cada mes de docencia. Máximo 12 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la Albañilería y Fontanería: 1 punto por cada 30 meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados

— **Cursos de Formación: Hasta un máximo de 20 puntos.**

Relacionada directamente con la formación a impartir o con la docencia.

— 0.5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hCM2yiPjshvTBops/ykBuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 26/03/2026 09:17:01 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hCM2yiPjshvTBops%2FykBuw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Fase 2. Fase de oposición. Entrevista (Máximo 40 puntos).

a. Entrevista de Evaluación de competencias. Máximo 40 puntos:

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la entrevista. La no presentación en el momento de ser llamados/as, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento, quedando excluidos/as.

La entrevista, de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos, versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado de conocimiento y experiencia en programas de empleo y formación y en políticas activas de empleo, las competencias profesionales, y el grado de compromiso con la permanencia en el puesto hasta la finalización del programa.

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una materia, sólo deben realizar una entrevista sobre las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 50 puntos. Se valorará positivamente que el mismo Docente pueda impartir el PEF completo en las materias de Albañilería y Fontanería.

Novena. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

Décima. Publicación de resultados.

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la entrevista, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia; este resultado estará supeditado a la valoración favorable de los candidatos por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo.

Undécima. Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca en este programa, quedando la bolsa anulada una vez finalizado el Programa de Empleo y Formación.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hCM2yiPjshvTBops/ykBuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 26/03/2026 09:17:01 |
| Observaciones | | Página | 5/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hCM2yiPjshvTBops%2FykBuw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hCM2yiPjshvTBops/ykBuw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 26/03/2026 09:17:01 | |
| Observaciones | | Página | 6/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hCM2yiPjshvTBops%2FykBuw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Anexo 1

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de formador/a de los Certificados de Profesionalidad arriba indicados para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2026

Nombre _____
D.N.I. _____
Email _____
Teléfono _____
Domicilio _____
C.P. _____ Ciudad _____
Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos de la disposición tercera exigidos de las bases que rigen la convocatoria para la selección de personal formador/ra para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de un Docente, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia).

En Pruna, a _____ de _____ de 2026.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hCM2yiPjshvTBops/ykBuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 26/03/2026 09:17:01 |
| Observaciones | | Página | 7/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hCM2yiPjshvTBops%2FykBuw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ANEXO II AUTOBAREMACIÓN.

| AUTOBAREMACIÓN POR LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD. | | AUTOBAREMO |
|---|--|-------------------|
| 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL | | |
| 1.1. Por mes de trabajo como docente en PEF en la especialidad de Albañilería y Fontanería en entidades públicas y privadas | | |
| 1.2.- Por mes de trabajo como docente en otras especialidades en entidad pública o privada | | |
| 1.3.- Por cada mes de experiencia profesional relacionada con Albañilería y en entidad pública o privada. | | |
| 2.- CURSOS DE FORMACIÓN | | |
| 2.1.- Por hora de curso relacionado con la especialidad a impartir | | |
| 2.2.- Por hora de cursos relacionados en materia de prevención de riesgos laborales | | |
| Total autobaremo | | |

Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar expresa la duración y contenidos y estén emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación que se requiere para el puesto.

Aquellos cursos que vengan expresados solo en créditos se valoraran con la equivalencia de un crédito igual a 5 horas.

Adjuntar detalle de cada una de las puntuaciones, en un folio aparte, con el fin de identificar la puntuación asignada a cada mérito.

La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del presente anexo de autobaremación.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hCM2yiPjshvTBops/ykBuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 26/03/2026 09:17:01 |
| Observaciones | | Página | 8/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hCM2yiPjshvTBops%2FykBuw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la presente autobaremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

+

En Pruna a fecha de firma electrónica.

Fdo _____ NIF: _____

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hCM2yiPjshvTBops/ykBuw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 26/03/2026 09:17:01 | |
| Observaciones | | Página | 9/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hCM2yiPjshvTBops%2FykBuw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |